



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02903787- -NEU-SDCGC#MHLM - ANR BIBLIOTECAS POPULARES 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02903787- -NEU-SDCGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la subvención anual correspondiente al año 2025, destinada a dieciséis (16) Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, en virtud de la solicitud efectuada según lo establecido en el Artículo 10° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040;

Que se emitió la Resolución RESOL-2025-113-E-NEU-MHLM del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, por medio de la cual se procedió a categorizar a diecisiete (17) Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas y posteriormente mediante Decreto DECTO-2025-933-E-NEU-GPN, se les otorgó la subvención anual 2025;

Que mediante Resolución RESOL-2025-183-E-NEU-MHLM del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se categorizó a otras dieciséis (16) Bibliotecas Populares detalladas en el Anexo IF-2025-02491132-NEU-SCUL#SDCGC, que forma parte de dicha Resolución;

Que conforme lo establecido por el Artículo 10° de la mentada Ley: “(...) *Las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos, b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (...)*”;

Que el Artículo 7° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, dispone: “*La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace*”;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determina que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	7	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$28.720.002,84

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 4°: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.